

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01244.

Comoquiera se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por EDGAR FERNANDO GONZALEZ AREVALO contra YENIFER DIAZ ARIAS y LIZBETH RUIZ DIAZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo a resolver lo pertinente acerca de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución en la suma de \$ 12'000.000 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P, concordante con el numeral 2 del 590 de la misma codificación.

SEXTO: Para los fines pertinentes téngase en cuenta el abogado Edgar Fernando González Arévalo actúa en nombre propio.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 134 de 7 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd77b8a9aff813dff5b853272712a4d06b9d892378de7cbfde86139d93da775**

Documento generado en 03/11/2023 02:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>